

RES. 2071/2026

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2026
(E. E. N° 2026-17-1-0001006, Ent. N° 0998/2026)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2025 del Banco Central del Uruguay (BCU) que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio con las correspondientes notas explicativas y anexos, y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2025, con las correspondientes notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191 y 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que, conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera del BCU al 31/12/2025, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables y reglamentarias aplicables al BCU, y en lo que no contradiga las mismas, las normas contables adecuadas en el Uruguay;

1.2) que corresponde señalar que se llama la atención sobre lo indicado en la Nota 21 a los estados financieros, en la cual el BCU revela que el patrimonio neto del Ente se ubica por debajo del mínimo establecido en su Carta Orgánica (Ley N° 16.696 y modificativas), fijado en Unidades Indexadas 5.000 millones. Por Resolución de Directorio N° 87/2026 del 19/03/2026 el Organismo aprobó los estados financieros y dispuso informar al Poder Ejecutivo de la pérdida patrimonial a efectos de iniciar los trámites para que se proceda a la capitalización correspondiente, como dispone su Carta Orgánica. Esto fue comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas el 20/03/2026.

A la fecha de emisión de este informe, la misma no se ha efectivizado.

1.3) que el Balance de Ejecución Presupuestal del BCU presenta razonablemente la ejecución presupuestal del BCU correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2025 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2025 y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas;

1.4) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable", que no afecta la opinión sobre los Estados;

2) A los efectos dispuestos por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Auditoría Interna de la Nación;

4) Dar cuenta a la Asamblea General; y

5) Devolver al Organismo el expediente 2026-50-1-000479.

FM


Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Banco Central del Uruguay (BCU), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del BCU al 31/12/2025, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables expuestas en la Nota 2 a los estados financieros.

Párrafo de énfasis de asunto

Sin modificar la opinión expresada, se llama la atención sobre lo indicado en la Nota 21 a los estados financieros del BCU, en la que se revela que al 31/12/2025 el patrimonio neto del Ente se ubicaba por debajo del mínimo establecido en su Carta Orgánica (Ley N° 16.696 y modificativas), fijado en Unidades Indexadas 5.000 millones.

Por Resolución de Directorio N° 87/2026 del 19/03/2026 el Organismo aprobó los estados financieros y dispuso informar al Poder Ejecutivo de la pérdida patrimonial a efectos de iniciar los trámites para que se proceda a la capitalización correspondiente, como dispone su Carta Orgánica. Esto fue comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas el 20/03/2026.

A la fecha de emisión de este informe, la misma no se ha efectivizado.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable relativa a los estados financieros

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BCU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del BCU es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables al BCU, en particular a las establecidas en su Carta Orgánica la que, en el artículo 51 de su Texto Ordenado expresa que los estados financieros anuales deberán ser elaborados “de acuerdo con criterios técnicos adecuados a la naturaleza de un Banco Central”. Asimismo, en todo lo que no contradiga las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, han sido aplicadas las normas contables adecuadas en el Uruguay. En lo pertinente la Dirección del BCU es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del BCU.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores

significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas, tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del BCU, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 14 de julio de 2026



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General